



Docientos y setenta y dos mil:

ATA-DAN-FVAR-004-218-02

**SELLO PRIMERO, DOCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MARA-
VES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.**

Y donde Enq. mineamen: En la villa de Espinosa
de los montes, a los dias de los meses de mayo de mill y

setenta y un años por testimonia de mill y

setenta y tres personas presentes. Los señores Don

Pedro madero de Calera: montes de camara de

Mad. Doña Isabel de rrueda su legitima

heredera de esta hauienda de la una parte y de la otra

el Sr. Don matheo Ruiz manarique y de el valle

de bal. de bieso en el lugar de toba estando en esta ha

bita y dijeron: que por el Sr. Mercurio de los señores

estata de Capitulo de quilibiendo Precedido

la munion: conforme manda el Capitulo

de trece y de perrando e su antidad en el grado

de perrando. Se ay de cassar y de lax con forma

lo manda la santa madre: ylesia y de harenos a

Don matheo Ruiz manarique con la señora Doña Fran

ca madero de la Calera y rrueda su legitima de

los dichos señores don pedro madero y doña Isabel

de rrueda y para ayuda de llevar las cosas madas

Aloria de los dichos señores don matheo manarique con

la dicha señora Doña Franca madero de la Calera

sumos: que adeste: los dichos señores Don pedro madero

y Doña Isabel de rrueda sus padres le man

dan adha y herencia y se capitula lo siguiente = lo pri

mero se dan: los señores don pedro madero y doña Isabel

de rrueda sumos de lo que se ha de dar con herencia

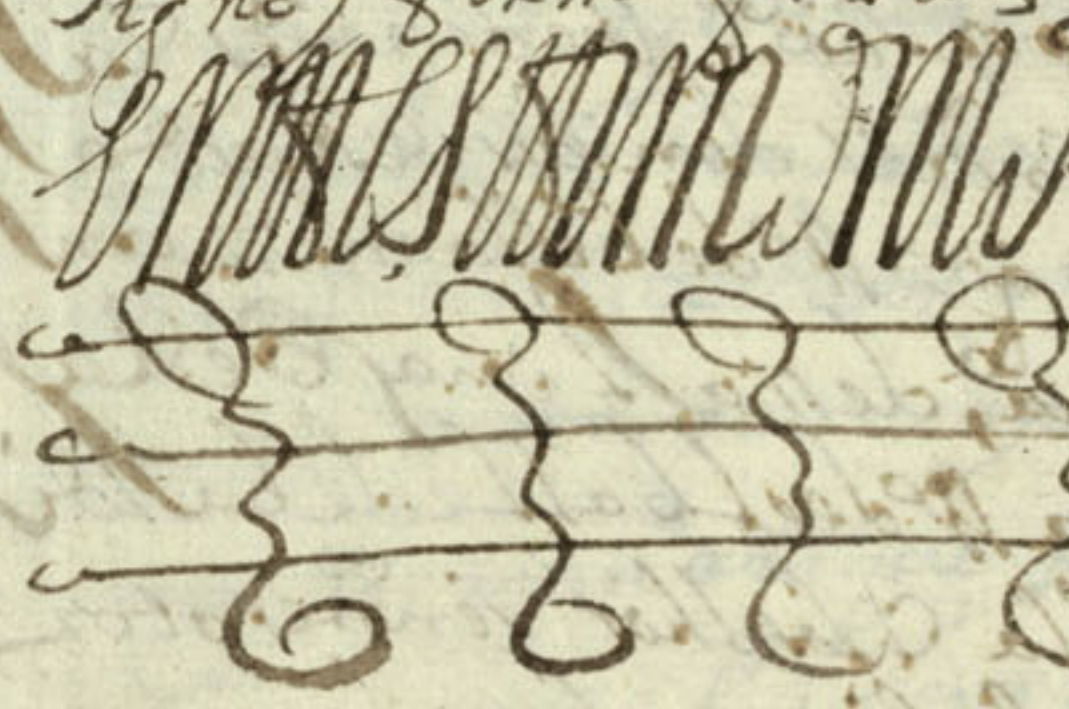


que se ha de dar de lo que se ha de dar de marido o mujer

[Handwritten signature]

De dar a l' dho don matheo Quetz con dhalla rusa mias
que adese de los derechos. do miss ducados los mltos
cientos en bienes Reyes de heredamiento en el balle
de bal di biesito a fozacion nombrada por cada uno de
dhoz artes y naxion adese atis fozon y los ducientos
Restantes. En las dhas gaxaxas de entree casta a rrimismo
a fozacion. y nino heparen: los dhas adhos doscientos du
Cados secunq lizan a fozacion do miss ducados en
Rey to do nes lug de puzeds que en dho balle y nino
alcanyare en dho balle en sus lugares = **Carta de dho**
forman y dho don matheo Quetz prometio a dar eto dha
dote y obligo a que se castaria y belaria y biendo puzer
didolo a rribado con la dha tenora doña Fran madra co
de laes castera lizade los sobredhos y caso lo que dho no
y exmita no tengan sugetos en sumatrimonio el dho
don matheo man a rrique semanda en arax a l' dha doña
fran madra co l' calera sumug que hadese de los cien
dos ducados los quales a de cobrar en los bienes me dho
parados assimuebles y morreyes a sueterior que se oxiere
de a rriora doña Fran madra co sumug que adese o
con dhas calidades aqui de claradas cada uno por lo
que se toca obligan sus personas y bienes muebles y ne
y ces derechos y rriones a bidos de por a ber. y para que
asise lo agancun p rri dan: todo su poder cumplido a las
justicias y suzes de la rreyn no tenor que de sus causas
puedan y de lo an conoxer a l' fuero delas Cuales selto
meten: y en este caso denuncian: sup ropio fuero juris
dix y domini ho y l'aley ad con benenid: de jurisdixione
omni iudicun: con mrito do helto fuete por rriencia
de fimiti sta. de suer competente contra sus mrd
dada con l' ten fida y no apelada y passada en auto
mrd ad de cono qoz gada y ba el qual denuncian

Todas las leyes fueros y deos de usabon todas
en el y cada una en especial y la ley de Regla de
de en quidre que el Renunciado de leyes de chaga
non bala = yo la dha donay Isabel de rrueda
Para cumplir: esta escriptura de capitulacione Renun-
cio las leyes de el be leano: sustiniamos que bag bresa
Constituy^{on} leyes de otro y partida y la demas que me
do can Renunciara para la validacion de esta escrip-
tura de capitulacione, juro en forma esta escriptura de
voluntad se juro y obligada a la jurar en todo
tiempo de que no pedira ab solucion ni relajacion
ampliar ni en qualquier parte de Castilla to torcamos se juro
bado y declarado cada uno por sup. dho dias mes y a-
no dho. Siendo testigos los señores don Luis de Rueda
Caballerode la frontera de san rigo # de billamoz an-
y don diego de billamo y # de laiva, de la villa de Bel-
no. y Juan sarauia de rrueda # de el balle de baldi-
bierno en el sup. de anta ofalla y los dho señores otor-
des que yo # de los dho señores lo firmamos de us nom-
bres con algunos de los señores testigos y alimiss
mo y # de el # de los dho señores contra gentes
Cunco el # de ro se dieron: sumamos de rcha de casare
y no con el otro en fe de ca balleros y lo firmamos as-
mismo dha senora doña fran madraço contra gen-
te y procedio lijencia de el dho don pedro madraço as-
muso para otro y para otro para la de que do # de
Don Pedro de Caldera = donay, Isabel de rrueda
doña fran madraço = don matheo manrri que
Don Luis Rueda = don Diego de billamo =
de Juan sarauia de rrueda = don Pedro de Caldera
ante om Pedro de Sarenal = # de fran # de el ser =
de numero a # de untt am, y surgado de el am. sup. de los m =
pau. # de rrueda # de # de la firuacaz y na que de el rrueda de
el oribrial #. En m # de que do a el qual. para # de el m =
de Pedro de Sarenal quintano # de # de el m # de surgado

Acta de Sancho de fano por compra de un arreal. q. d.
sus p. p. de. 72. q. de un arreal probado a subyaltad q.
lee. el real. concur da conu, on sinal, q. de d. o. r. a. f.
La do ba sacado de pedim. q. p. q. u. x. i. m. t. del do. m. a. l. l. e.
v. m. m. a. m. a. r. i. q. u. e. Enite papel, del pliego. p. m. e. r. o. q. u. e. e. f.
de p. u. e. l. e. C. o. r. r. u. p. o. n. d. e. p. o. r. a. u. t. o. p. r. o. b. e. d. o. d. e. l. s. e. n. o. r.
J. A. n. d. r. u. e. V. e. l. a. s. c. o. e. l. a. l. e. r. a. q. a. l. c. a. l. d. e. h. o. i. p. a. u. l. l. e. y.
n. r. o. s. e. n. o. r. E. n. c. h. a. d. e. s. a. n. a. p. u. i. z. s. e. i. d. i. a. d. e. l. m. e. d. e.
a. b. r. i. l. d. e. m. i. l. l. i. s. s. e. t. e. n. t. a. y. o. c. e. t. o. a. n. o. s. y. e. n. f. a. d. e. l. l. o.
s. i. g. n. o. s. i. m. o. s. u. a. l. t. a. s.

u